CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Se procede a la calificación de ofertas del PROCESO COMPETITIVO No. 004-2025, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009***"

Proponentes habilitados:

OFERENTE	NIT
FUNDACIÓN TIZU	900305221

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
APORTE DEL 35% O MÁS DEL PRESUPESTO DIARIO	45 puntos
ATENCIÓN SIN COSTO PARA LA ENTIDAD DE TRES (3) ADULTOS MAYORES DIARIOS	15 puntos
CERTIFICADO DE VECINDAD EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	15 puntos
OFRECIMIENTOS ADICIONLES (JORNADAS)	14.75 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

1. APORTE DEL 35%

La ESAL que se comprometa a aportar al menos el 35% del valor diario de la atención del Centro Vida obtendrá el puntaje máximo de 45 puntos en este criterio. Para las demás propuestas, el puntaje se asignará de manera proporcional, aplicando disminuciones de diez (10) puntos en orden descendente según el porcentaje de aporte ofertado, desde el mayor hasta el menor.

CRITERIO	PUNTAJE
35%	**45 puntos**
30%	**35 puntos**
25%	**25 puntos**
15%	**15 puntos**
5%	**5 puntos**

PROPONENTE	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FUNDACIÓN TIZU	APORTE 5%	5 puntos

2. ATENCIÓN SIN COSTO PARA LA ENTIDAD:

La ESAL, que se comprometa a dar atención diaria integral a adultos mayores sin costo alguno para la entidad, tendrá un puntaje máximo de 15 puntos, Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de cinco en cinco, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Tres 3 adultos mayores sin consto alguno	**15 puntos**
Dos 2 adultos mayores sin costo alguno	**10 puntos**
Un 1 adulto mayor sin costo alguno	**5 puntos**

PROPONENTE	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FUNDACIÓN TIZU	TRES 3 ADULTOS MAYORES SIN CONSTO ALGUNO	15 puntos

3. CONTRATACIÓN PERSONAL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA – 15 PUNTOS

Se le otorgará puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que el talento humano que operará en el centro vida será residente del municipio de La Tebaida lo cual se acreditará con el respectivo certificado de residencia; Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de diez en diez, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a contratar el 100% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	15 puntos
El oferente que se comprometa a contratar el 80% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	10 puntos
El oferente que se comprometa a contratar el 50% del personal profesional y operativo oriundo del municipio de La Tebaida para el funcionamiento del Centro Vida Municipal	5 puntos

PROPONENTE	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FUNDACIÓN TIZU	CONTRATACIÓN PERSONAL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	5 puntos

4. OFRECIMIENTO ADICIONAL

Se le otorgará puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que realizará actividades complementarias sin costo alguno en beneficio de los adultos mayores favorecidos del centro vida, tales como:

CRITERIO	PUNTAJE
JORNADA DE BELLEZA Y CUIDADO: Realizar, mensualmente, jornadas de belleza para los adultos mayores del CENTRO DE VIDA durante la ejecución del convenio, con el fin de resaltar el cuidado del hombre y la feminidad de la mujer adulta, en donde se les brindará los siguientes servicios de belleza: manicure, pedicura, corte de cabello.	7.75 puntos
CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS. Realizar una (1) celebración mensual en el centro de vida, de los cumpleañeros de cada mes En esta celebración se deberá prestar decoración, sonido, micrófono, torta etc.	7 puntos

PROPONENTE	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FUNDACIÓN TIZU	OFRECIMIENTO ADICIONAL - JORNADA DE BELLEZA Y CUIDADO	7.75 puntos
	OFRECIMIENTO ADICIONAL - CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS	7 puntos

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la ley 816 del 07 de julio del 2003 "por medio del cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el municipio de La Tebaida, asignará el puntaje máximo de (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

Estimuló a la Industria Nacional	**Puntaje máximo**
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen Nacional.	**10 Puntos**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	**5 Puntos**

PROPONENTE	**CRITERIO DE EVALUACION**	**PUNTAJE**
FUNDACIÓN TIZU	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

6. PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

TOTAL DEL PUNTAJE:

OFERENTE	**NIT**	**PUNTAJE**
FUNDACIÓN TIZU	900305221	49.75

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf